



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al despacho con solicitud de conversión del pago por consignación No. 400100008140555, por valor de \$7.373.966 y a favor del señor CESAR DANIEL ARIZA MALAGÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 13.616.696, elevada por el Juzgado Laboral del Circuito de Funza. Revisadas las diligencias, aparece que con fecha 6 de abril de 2022, se había dispuesto la remisión de la actuación al Juzgado Laboral del Circuito de Funza por ser asunto de su competencia, lo que se realizó en su momento, pero no se efectuó conversión alguna del mencionado pago por consignación que reposa en la cuenta de pagos por consignación de prestaciones laborales. Sírvasse proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y dado que el valor representado en el pago por consignación No. 400100008140555, fue consignado en la cuenta de pagos por consignación de prestaciones laborales, se ordena la **CONVERSIÓN** del depósito judicial **No. 400100008140555** por valor de **\$7.373.966** cuyo beneficiario es el señor **CESAR DANIEL ARIZA MALAGÓN** identificado con **C.C. No. 13.616.696** y el depositante la empresa **PLANTA CRISTALES LTDA. Con NIT. 860534.289-3**, a la cuenta del Juzgado Laboral de Circuito de Funza Dependencia 252863105001 que es la homologada de la No. 252862032001.

Una vez, efectuada la conversión, se dispone igualmente poner en conocimiento del Juzgado Laboral de Funza, así como del beneficiario.

CÚMPLASE,

El Juez,

/lavr.